FUNDACIÓN BALMACEDA
EL CENTRO DEL PENSAMIENTO LIBERAL

OBSERVATORIO CONGRESO

PROPUESTA A LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL:

ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN UNA NUEVA CONSTITUCIÓN.

Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.
Enero 2022.

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

- **Transparencia:**

“[U]n principio que se refiere a un modo de actuar de la Administración Pública. Consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización. La transparencia no es solo una barrera contra la corrupción y los abusos de poder, sino también de un derecho de todo ciudadano a recibir información sobre lo que hacen los gobiernos con el dinero de sus impuestos.” ***(Comisión Económica para América Latina y el Caribe, citado en sitio web).***

- **Transparencia y acceso a la información:**

“Derecho [humano fundamental] que establece que toda persona puede acceder a la información de interés público a través de mecanismos para su divulgación confiable en conformidad con las solicitudes de dicha información.” **(ParlAmericas, citado en sitio web).**

NORMATIVA NACIONAL

- **Constitución Política de la República** (arts. Nº8).
- **Ley Nº20.285.**
- **Decreto N°13/2009.**
- Artículo N°5A de la **Ley Orgánica del Congreso Nacional.**
- **Reglamentos.**

NORMATIVA INTERNACIONAL

- **Declaración Universal de Derechos Humanos** (ART. 19º)
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (no consagrado, pero como medio de ejecución).
- **Convención Americana de Derechos Humanos** (ART. 13º).
- **Convención Interamericana contra la corrupción.**
- **Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.**

GOBIERNO ABIERTO

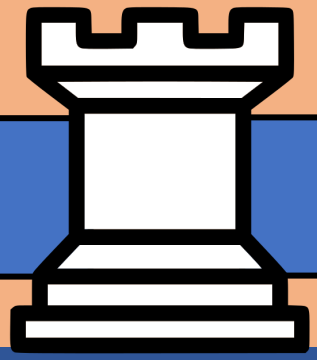

- Iniciativa a nivel multilateral.

- Principios: transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación.

"Una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura y transparencia de los parlamentos, con el fin de garantizar el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y altos estándares de ética y probidad en la labor parlamentaria". (ParlAmericas, 2016)

- *El objetivo es avanzar hacia un "Estado Abierto"*.

PROBLEMÁTICAS

- El Tribunal Constitucional señala que el artículo Nº8 de la Constitución **no se refiere a acceso, entrega ni transparencia** (sentencia recaída en rol Nº1990-11 por requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad).
- La actual normativa no permite la consecución de sus fines respecto de otros organismos públicos autónomos.
- No existe un Reglamento Interno de Transparencia en la Cámara de Diputadas y Diputados.
- Deficiente calidad de la información y entrega de la misma en lenguajes poco claros y de difícil comprensión.

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UN

¿QUÉ PROPONEMOS?

- Su consagración explícita a nivel constitucional junto con el principio de transparencia.
- Que, el Consejo para la Transparencia sea un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio de rango constitucional.

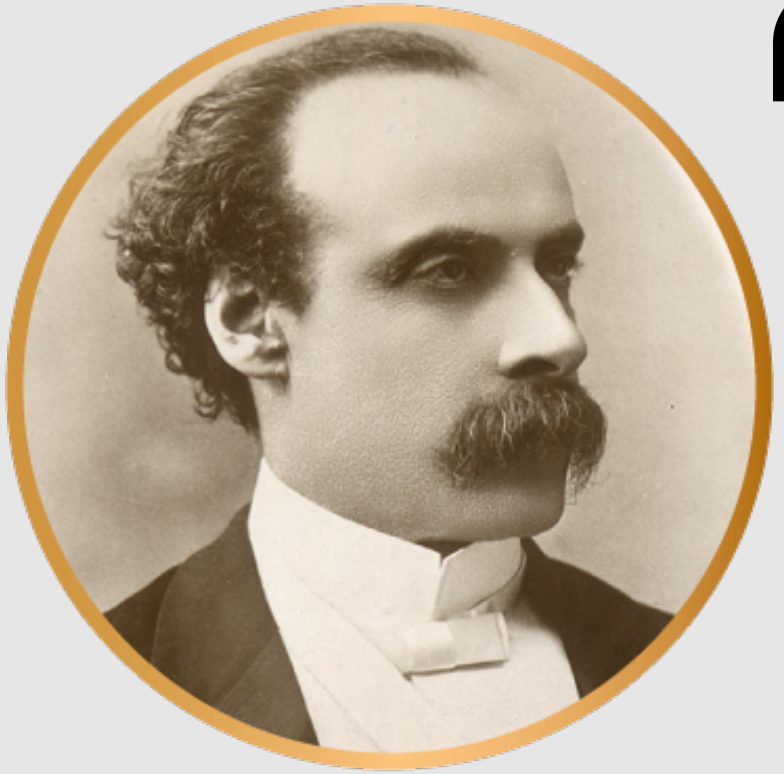

José Manuel Balmaceda
Presidente de Chile (1886-1891).

“Este es el destino de Chile y ojalá las crueles experiencias del pasado, y los sacrificios del presente, induzcan la adopción de las reformas que hagan fructuosa la organización del nuevo gobierno, seria y estable en la constitución de los partidos políticos, libre e independiente la vida y el funcionamiento de los poderes públicos, y sosegada y activa la elaboración común del Progreso de la República.”

FUNDACIÓN BALMACEDA

EL CENTRO DEL PENSAMIENTO LIBERAL

www.fundacionbalmaceda.cl

Fundación Balmaceda

@fbalmaceda

@fundacionbalmaceda

OBSERVATORIO CONGRESO

www.observatoriocongreso.cl

Observatorio Congreso

@observacongress

@observatoriocongreso